

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS INDIVIDUALES DIRIGIDAS A PERSONAS CASTELLANAS Y LEONESAS EN EL EXTERIOR QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE ESPECIAL NECESIDAD PARA EL AÑO 2023.

Con fecha 21 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 118, el extracto de la Orden de 9 de junio de 2023 de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan ayudas individuales dirigidas a las personas castellanas y leonesas en el exterior que se encuentren en condiciones de especial necesidad para el año 2023. -BDNS (Identif.): 703155 -.

El punto 1 del apartado decimotercero de la citada orden establece que el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En función del elevado número de solicitudes que se prevé recibir, el hecho de que los interesados residan fuera de España y la necesidad de cumplimentar diversos trámites en el exterior, se considera necesario ampliar el plazo inicialmente previsto para la presentación de las solicitudes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el Director de Acción Exterior

PROPONE:

Primero. – Modificación de la Orden de 9 de junio de 2023, de la Consejería de la Presidencia por la que se convocan ayudas individuales dirigidas a las personas castellanas y leonesas en el exterior que se encuentren en condiciones de especial necesidad para el año 2023.

Se modifica el punto 1 del apartado decimotercero de la Orden de 9 de junio de 2023, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan ayudas individuales dirigidas a las personas castellanas y leonesas en el exterior que se encuentren en condiciones de especial necesidad para el año 2023, que queda redactado del siguiente modo:

«1. El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León.»

Segundo. - Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA
Luis Miguel González Gago

